



# Seminario de Música en la Nueva España y el México Independiente

## La mujer del campanario. Una campanera en la Catedral Metropolitana de México en el siglo XIX

**Lizzet Santamaría Priede**

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional Autónoma de México

El ruego de una viuda movió los atemperados corazones de los capitulares. Feliciano Pichardo, madre de las ocho criaturas que le había dejado su marido, el difunto campanero de la Catedral Metropolitana, pidió al cabildo una limosna mensual para su socorro o que le diesen la plaza de campanero.<sup>1</sup> Tres días después, una votación unánime del cabildo la nombró “campanero”,<sup>2</sup> el 18 de enero de 1803.<sup>3</sup>

Pese a la posible victoria de la equidad de género, veremos como el caso de Feliciano pareció responder más bien a un asunto de conmisericordia y no a un oficio excepcional.

El mismo día que fue nombrada campanero, el cabildo ordenó que el deán pusiera un sujeto a su satisfacción para que cuidara la torre y su gobierno,

es decir, la mujer sólo estaría ahí estrictamente para el toque de campanas. Sin embargo, un acta capitular, de casi tres años después, sugiere que no se nombró a tal sujeto ya que menciona que había “excesos” cometidos por los que subían a la torre (gente externa o alguno de los ocho críos). Además de esto, los descuidos de la campanera en no tocar a su tiempo ocasionaron el enojo del arzobispo, quién ya había presentado reclamos al respecto arguyendo que no era decente que una mujer sirviera este oficio, así, el cabildo puso en consideración el nombramiento de un campanero<sup>4</sup> pero no tuvo efecto, Feliciano y sus hijos siguieron viviendo en el campanario antes y después de la gesta independentista.

<sup>1</sup> Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (ACMM), *Actas de cabildo*, libro 61, f. 54v, 15 de enero de 1803, en *Musicat–Actas de cabildo y otros ramos*. Bases de datos de las catedrales de México, Puebla, Oaxaca, Guadalajara, Morelia y Mérida (en adelante *Musicat–Actas de cabildo*), registro: 40000289, disponible en: [www.musicat.unam.mx](http://www.musicat.unam.mx), consultada el 9 de mayo de 2013.

<sup>2</sup> Este es el nombre de la plaza o cargo y como tal, literalmente, se utilizó en el nombramiento de Feliciano Pichardo aunque en el resto de los cabildos fue llamada genéricamente campanera.

<sup>3</sup> ACMM, *Actas de cabildo*, libro 61, f. 59, 18 de enero de 1803, en *Musicat–Actas de cabildo*, registro: 40000293, disponible en: [www.musicat.unam.mx](http://www.musicat.unam.mx), consultada el 9 de mayo 2013.

<sup>4</sup> *Loc. cit.*, libro 62, fs. 172v-173, 5 de diciembre de 1805, en *Musicat–Actas de cabildo*, registro: 32000324, disponible en: [www.musicat.unam.mx](http://www.musicat.unam.mx), consultada el 9 de mayo de 2013.

En el “cabildo de año”<sup>5</sup> de 1821, se trató de la campanera y se acordó que siguiera, repitiéndole las diversas prevenciones que se le habían hecho sobre el cuidado de las torres, especialmente sobre que no permitiera que en los días que se repicaba a vuelo subiera más gente que la necesaria y tuviera cuidado con que no “se quede parada ninguna esquila, afianzando, además, las que por el peso mayor de la cabeza son fáciles de voltearse”,<sup>6</sup> lo anterior nos hace preguntarnos si es que acaso, a casi 20 años de haber sido admitida como campanera, no había aprendido bien el oficio o si es que la guerra había causado graves estragos en el modo tradicional de tocar las campanas. Un año después, se ratificaba a la campanera y la prevención de que cuidara que no subiera a la torre ninguna gente que la necesaria para repicar y que jamás dejara paradas las esquilas. Las prevenciones fueron reiteradas, en enero de 1823 se presentó un informe de algunos señores sobre “las muchas inmundicias que en las bóvedas había, causando con esto notable perjuicio a la iglesia y aún al sagrario”,<sup>7</sup> mandando a los jueces hacedores tomaran las providencias convenientes y advirtieran sobre el “desordenado uso de las campanas”, acordando entonces poner el reglamento en la secretaría del cabildo para que de allí se le diera noticia a la campanera.

La orden era importante, hay que recordar que el uso de las campanas era cardinal no sólo para el culto divino sino también para la vida cotidiana. El

desorden en el repique seguro ocasionaba confusiones y altercados y, en el tiempo del México decimonónico, tan turbulento, había que tener especial cuidado. Ello queda claro cuando leemos en las actas el oficio del señor doctoral sobre el bando político de “medidas convenientes para conservar la tranquilidad pública”, en donde se especifica que una de esas medidas era no abusar del toque de campanas “para una conmoción popular”. El doctoral reconocía la necesidad de renovar y obedecer el reglamento del obispo Núñez de Haro, ya que, en ocasiones, el repique de campanas se había hecho “oída la señal de la artillería o, con más frecuencia, por el alboroto del pueblo que-agolpándose a la puerta de la iglesia, digo, de la torre-, fuerza con pedradas y gritos a que se le abra, y aún dando voces a los conventos de religiosas para que repiquen cuando pasan veinte o treinta ociosos gritando vivas”.<sup>8</sup> Como era de esperar,



Vista parcial de la escalera del campanario de la Catedral de Durango. Foto: Laura Sánchez.

---

<sup>5</sup> “Cabildo de año” designa genéricamente a las reuniones capitulares que se llevaban a cabo en los primeros días del calendario natural. Estaban destinados a la ratificación de puestos y cargos, y a hacer nombramientos administrativos (sobre todo de jueces hacedores). Véase: *Musicat–Actas de cabildo*, registros: 32000893 y 32000490, en proceso de publicación, consultada el 1 de abril de 2014.

<sup>6</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 69, f. 307v, 29 de enero de 1821, en *Musicat–Actas de cabildo*, registro: 32000342, en proceso de publicación, consultada el 9 de mayo de 2013.

<sup>7</sup> *Loc. cit.*, libro 70, fs. 203-203v, 22 de enero de 1823, en *Musicat–Actas de cabildo*, registro: 32000494, en proceso de publicación, consultada el 9 de mayo de 2013.

<sup>8</sup> *Ibid.*, fs. 217v-218, 11 de marzo de 1823, en *Musicat–Actas de cabildo*, registro: 32000500, en proceso de publicación, consultada el 9 de mayo de 2013.



Vista parcial del campanario de la Catedral de Durango. Foto: Laura Sánchez.

se giró la orden correspondiente a la campanera que, a más de esto, seguía acumulando reprimendas por las “suciedades y otras faltas en la torre”, al grado de que el cabildo mandara hacer, en 1826, un padrón “de los muchos que viven en la torre”<sup>9</sup> y encargara a alguien que registrara diariamente si estaba limpio el caracol y el campanario. Meses después, el tesorero llevó una vez más una discusión al cabildo debido a

[...] la falta de aseo y otros desórdenes de la torre que no alcanzan a corregir los esfuerzos del padre sacristán mayor, y añadió que quizá será necesario despedir a la campanera. Se discutió largamente, y teniendo en consideración la antigüedad

de ésta y que no sería fácil se instruyera de pronto ninguno en los toques de las campanas, se acordó se diga al padre sacristán mayor que estando autorizado con todas las facultades necesarias para todo lo concerniente al aseo y orden de la torre se haga obedecer eficazmente; al pertiguero que -sin perjuicio de la comisión que tiene dicho padre sacristán mayor- se acerque cada ocho días y observe si está todo aseado, las puertas interiores cerradas y el reloj del campanero arreglado al meridiano, y que de todos los defectos que note avise al padre sacristán mayor; y por último al relojero que no deje la llave a la campanera.<sup>10</sup>

Un informe del padre sacristán sugirió la solución final en cuanto a los defectos de la campanera

---

<sup>9</sup> *Loc. cit.*, libro 71, f. 144v, 12 de enero de 1826, en *Musicat-Actas de cabildo*, registro: 32000619, en proceso de publicación, consultada el 9 de mayo de 2013.

<sup>10</sup> *Ibid.*, f. 183, 30 de junio de 1826, en *Musicat-Actas de cabildo*, registro: 32000649, en proceso de publicación, consultada el 9 de mayo de 2013.

pues eran “provenidos de su mucha edad” y, en consideración a su antigüedad y servicios se mandó reunir al cabildo para tratar de su jubilación.<sup>11</sup> En la siguiente reunión capitular el cabildo determinó no jubilar a la campanera sino hacer responsable a su hijo del cuidado de la torre, pero el hijo, que era más bien su yerno, dijo que “no podía tener el cuidado que se le manda porque no dándole la campanera

cosa alguna para su subsistencia, le es necesario salir a buscarla, en cuyo tiempo entrarán los que quieran, principalmente mandando ella”.<sup>12</sup> La cuestión se le pasó a los hacedores para que, con cuentas en mano, se jubilara a la campanera.

Fue el 28 de julio de 1826 que se jubiló a Feliciano Pichardo, con 300 pesos y, con la misma cantidad, se nombró a su hijo político como nuevo campanero.

---

**11** *Ibid.*, f. 186v, 14 de julio de 1826, en *Muscat–Actas de cabildo*, registro: 32000652, en proceso de publicación, consultada el 9 de mayo de 2013.

**12** *Ibid.*, f. 189, 21 de julio de 1826, en *Muscat–Actas de cabildo*, registro: 32000655, en proceso de publicación, consultada el 9 de mayo de 2013.